



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte **LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ QUIROA** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos veintiocho, espacio, noventa y tres mil sesenta y dos, espacio, un mil cuatrocientos doce (1728 93062 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la oficina del Presidente en el quinto nivel del edificio ubicado en la séptima avenida, veintidós guión setenta y siete, zona uno, de esta ciudad, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito con: **a)** Copia legalizada del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, que contiene mi nombramiento; y **b)** Copia legalizada del acta notarial de nombramiento, faccionada en la ciudad de Guatemala, el seis de abril del año dos mil dieciséis, por el Notario Gregory Yovani Mazariegos Hernández, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis (472,486), folio novecientos cincuenta y ocho (958), libro trescientos noventa y nueve (399), de Auxiliares de Comercio; por la otra parte, **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y tres mil setenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Copia legalizada del Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y nueve (59), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y b) Copia legalizada del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286), de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco



(10295). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el octavo (8º) nivel del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos en el presente convenio; c) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y d) Que en lo sucesivo y para efectos legales de este Convenio, las entidades que representamos se identifican conforme las siguientes denominaciones: **El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -El CHN- y La Superintendencia de Administración Tributaria -LA SAT-. PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento en los Artículos 24, 30 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 2 del Decreto número 25-79 del Congreso de la República, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y 1, 3 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria; 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** **EI CHN** es una Institución bancaria del Estado, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer



obligaciones. **LA SAT** es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la ley, gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala **-EI CHN-** y la Superintendencia de Administración Tributaria **-LA SAT-** a efecto se definan y faciliten la cooperación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que ambas dependencias se beneficien y puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa legal en general, la normativa interna y los planes estratégicos de cada institución. **CUARTA. OBJETIVOS COMUNES DEL CONVENIO:** a) Establecer líneas de cooperación conjunta, que permitan el fortalecimiento de la gestión de ambas Instituciones en sus respectivas áreas de atención; b) Facilitar la gestión de los contribuyentes ante la Superintendencia de Administración Tributaria y de los clientes de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. **QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Cada una de las partes se compromete a lo siguiente: por parte de El CHN, Ampliar la Cobertura de LA SAT autorizando la implementación de Agencias Tributarias, Mini Agencias, Oficinas Tributarias y/o puntos de servicio sin obligación de pago por parte de **LA SAT** en sus instalaciones, o en los lugares que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



se determinen por ambas partes; por parte de **LA SAT**, autorizar sin obligación de pago, el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones para la ubicación de Agencias o puntos de servicio. **SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Los representantes de la mesa técnica a la que se refiere la cláusula undécima de este convenio acordarán y detallarán los compromisos que surjan a futuro derivados de la aplicación de este convenio, los cuales se harán constar en acta y se incorporarán al convenio como anexos. **SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO:** Ambas Instituciones, a través de los comparecientes, acordamos cubrir los costos en que cada una incurra, en la ejecución del presente convenio. **OCTAVA. NORMATIVA INSTITUCIONAL:** Las partes convenimos mantener y regirnos por nuestra normativa institucional, técnica y administrativa y brindaremos la colaboración de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de las leyes y reglamentos que a cada institución rigen. **NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes manifestamos que por este acto nos comprometemos a guardar confidencialidad de la información que obtengamos con motivo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y lo establecido en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad, subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente convenio por cualquier causa y nos obligamos que la parte que

flw

R



incumpla con este compromiso, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, indemnizará a la otra por los daños y perjuicios que le cause.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: Las partes nos obligamos a no ceder, permutar, traspasar o disponer de cualquier forma, los derechos que adquirimos en el presente convenio, bajo pena que la parte que incumpla con esta prohibición resarcirá a la otra parte por los daños y perjuicios que le cause. **UNDÉCIMA. CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA:**

Para la ejecución del presente convenio se conformará una **MESA TÉCNICA**, para lo cual, las máximas autoridades de cada una de las partes designarán los representantes titulares y suplentes, quienes tendrán las funciones siguientes: **a)** Analizar técnica, legal y operativamente los temas objeto del presente convenio que sean sometidos a su consideración y resolución; **b)** Elaborar los anexos, proyectos y normativa que consideren pertinentes y someterlos a consideración de sus respectivas autoridades; **c)** otras que surjan durante la ejecución del presente convenio. **DUODÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El ámbito de aplicación del presente convenio será en el territorio de la República de Guatemala. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA:**

Las partes convenimos que las controversias que surjan con ocasión de la aplicación del presente convenio, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA QUINTA. DE LAS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESERVAS Y RENUNCIAS: Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos renunciamos al fuero de nuestro domicilio, señalamos lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las direcciones indicadas en la comparecencia del presente convenio, comprometiéndonos a dar aviso por escrito de cualquier cambio de las direcciones antes indicadas, en el entendido que a falta de tal aviso aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones efectuadas en los lugares indicados. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:**

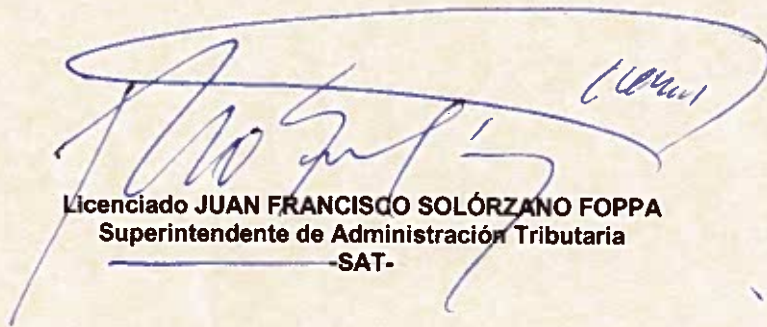
Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que las partes estimemos convenientes efectuar al presente convenio, podrá realizarse por medio de adenda o anexo, que se incorporará y pasará a formar parte del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes otorgantes, por cualesquiera de las razones siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; **c)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo a la otra parte por lo menos con sesenta (60) días de anticipación. **DÉCIMA OCTAVA.**


LECTURA Y ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los representantes de **EI CHN** y **LA SAT**, en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos integra lectura al presente convenio, y bien enterados de su contenido, validez y



efectos legales, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en ocho (8) páginas tamaño carta, impresos en el anverso cada uno, con el logo de las dos Instituciones en la primera página.



Licenciado **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**
Superintendente de Administración Tributaria
-SAT-



Licenciado **LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ QUIROA**
Presidente de la Junta Directiva
Crédito Hipotecario Nacional
-CHN-

HOJA DE TRÁMITE HDT-SAT-CSE-048-2017

Para:	Guillermo René González Juárez Secretario General Interino Secretaría
De:	Maynor Humberto Caballeros Aguilar <small>Lic. Maynor Humberto Caballeros Aguilar</small> Subgerente Comunicación Social Externa <small>Subgerente Comunicación Social Externa</small>
Fecha:	30/01/2017
Asunto:	Originales Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Crédito Hipotecario Nacional y la Superintendencia de Administración Tributaria , celebrado el día de hoy, consta de 8 folios .
Anotación:	Adjunto originales arriba descritos para su guarda y custodia.
Firma y sello de Recibido:	

